

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el artículo 49 de la LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

En virtud de quanto antecede, esta Consejería  
ACUERDA

Primer. Que por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se traslade copia del expediente administrativo de doña Arhimo Mohamed Bouzzati al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Melilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 0000002/2014, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Melilla, para hacer saber a los interesados que la vista está señalada para el próximo día 10 de abril de 2014 a las 10:25 horas."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 24 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

375.- Habiéndose intentado notificar a D. MIMUN AHMED MOHAMED AL-LAL, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE CANTERAS DE PABLO PEREZ, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 254 de fecha 30 de enero de 2014 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE CANTERAS DE PABLO PEREZ, 4, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

" La fachada presenta descarnaduras (en la zona inferior de la esquina de las calles Canteras de Pablo Pérez y la Caliza) y alguna grieta (como, por ejemplo, en el canto exterior del forjado de la primera planta). Como posible causa se señala el paso del tiempo.

" La puerta de acceso, situada sobre la calle Canteras de Pablo Pérez, se encuentra con importantes desprendimientos del alicatado sobre la misma, continuando hasta el dintel y principio de la jamba derecha. La vigueta de dintel se encuentra oxidada. Como posible causa se señala el efecto de los agentes atmosféricos que hayan podido ir debilitando el agarre de las piezas a su soporte.

" El alicatado que recubre el dintel de la ventana derecha de la calle Canteras de Pablo Pérez se encuentra mal conservado, observándose que este se encuentra en proceso de desprenderse. Como posible causa se señala la misma que en el caso anterior.

" Los elementos de cerramiento de los vanos de la calle la Caliza, el cristal y la malla, respectivamente, se encuentran rotos.

" Las viguetas del voladizo sobre el que están los bidones (depósitos de agua) en la calle la Caliza se observan en al estado de conservación. Como posible causa se señala la elevada humedad ambiental.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulne-